



Convenio N° 126-2018-GRL




CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

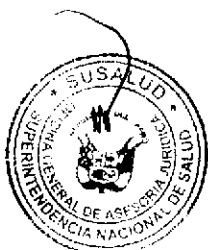


Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante **El Convenio**, que celebran de una parte la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, en adelante **SUSALUD**, con RUC N° 20377985843, con domicilio en la Avenida Velasco Astete N° 1398, Distrito de Santiago de Surco, Ciudad, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Superintendente, Doctor José Carlos Del Carmen Sara, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06980022, quien procede en uso de sus facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 019-2018-SA; y de la otra parte, el GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, con domicilio en la Av. Circunvalación S/N KM 145 – Carretera Panamericana Norte – Sector “Agua Dulce”, Ciudad de Huacho, Provincia de Huaura, Departamento de Lima, con RUC N° 20530688390; debidamente representado por el Gobernador Regional de Lima, Ingeniero Nelson Chui Mejía, identificado con DNI N° 09997336, nombrado mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3801-2014-JNE, de fecha 29 de diciembre del 2014, en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:




CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 
- 
- 
- Constitución Política del Perú
 - Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización.
 - Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.
 - Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
 - Ley N° 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018
 - Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
 - Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
 - Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
 - Decreto Legislativo N° 1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, modificado por el Decreto Legislativo 1289.
 - Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
 - Decreto Supremo N° 004-2013-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
 - Decreto Supremo N° 020-2014-SA que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29334, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.




- Decreto Supremo N° 008-2014-SA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud.
- Resolución Ministerial N° 186-2015-PCM, que aprueba el Manual para Mejorar la Atención a la Ciudadanía en las entidades de la Administración Pública.
- Resolución Ministerial N° 043-2008/MINSA, que aprueba el Acta de Transferencia de Funciones al Gobierno Regional de Lima.
- Decreto Supremo N° 008-2010-SA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento en Salud


CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES




SUSALUD es un Organismo Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, encargada de registrar, autorizar, supervisar y regular a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud – IAFAS, así como supervisar y registrar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS y Unidades de Gestión de IPRESS - UGIPRESS, en el ámbito de su competencia, para lo cual goza de facultades sancionadoras.



SUSALUD tiene como funciones promover, proteger y defender los derechos de las personas al acceso a los servicios de salud, supervisando que las prestaciones sean otorgadas con calidad, oportunidad, disponibilidad y aceptabilidad, con independencia de quien las financie, así como supervisa que el uso de los recursos destinados a la provisión de los servicios de salud y de los fondos destinados al Aseguramiento Universal en Salud, garanticen esos derechos y calidad de las prestaciones; en el caso de las IAFAS, IPRESS y UGIPRESS públicas, de acuerdo a su presupuesto institucional aprobado.



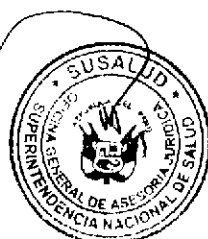
EL GOBIERNO REGIONAL es un organismo con personería jurídica de derecho público emanada de la voluntad popular, creado por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyéndose, para su administración económica y financiera, en un Pliego Presupuestal. Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.



Tiene como misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible del Departamento.



En el presente Convenio, toda referencia a LAS PARTES debe entenderse referida a SUSALUD y EL GOBIERNO REGIONAL, conjuntamente.





CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los lazos de cooperación interinstitucional entre SUSALUD y EL GOBIERNO REGIONAL LIMA en el marco de sus respectivas atribuciones funcionales y de las Políticas de Estado en materia de salud, para impulsar acciones conjuntas con el fin de promover, proteger y defender los derechos de las personas al acceso a los servicios de salud, así como de la reducción de los niveles de riesgo operativo y financiero de sus UGIPRESS e IPRESS.

Dichas acciones conjuntas comprenden la implementación de mecanismos y/o procedimientos establecidos y regulados por SUSALUD para el desempeño de sus funciones generales y específicas según normatividad vigente, a través de la capacidad operativa e institucional de EL GOBIERNO REGIONAL, en la región Lima.



CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE SUSALUD

Con el propósito de lograr el objeto señalado en el presente convenio, SUSALUD se compromete a:

1. Implementar y mantener un modelo de gestión que privilegie una alianza estratégica con EL GOBIERNO REGIONAL con el principal objetivo de promover, proteger y defender los Derechos en Salud, asegurar la prevención permanente de la vulnerabilidad de los Derechos en Salud de las personas frente al sistema de salud y de reducir los niveles de riesgo operativo y financiero de sus UGIPRESS e IPRESS.
2. Analizar con EL GOBIERNO REGIONAL el perfil de competencias del personal que formará parte de las actividades inherentes al presente Convenio.
3. Coadyuvar en la implementación de la gestión del riesgo a nivel de las IPRESS, UGIPRESS de EL GOBIERNO REGIONAL a través del fortalecimiento de competencias del recurso humano identificado en el numeral 2 de la presente cláusula
4. Brindar asesoría y asistencia técnica en la elaboración de los planes de mitigación y de su implementación efectiva
5. Brindar asistencia técnica, en relación a la suscripción de contratos o convenios con IAFAS públicas o privadas, a solicitud del GOBIERNO REGIONAL.
6. Brindar información sobre el avance de la política de aseguramiento en salud a nivel del Gobierno Regional, socializando para ello las indicaciones de cobertura poblacional y brechas de aseguramiento en salud.
7. Evaluar el cumplimiento de actividades y resultados obtenidos por el presente Convenio en forma conjunta con el Gobierno Regional y mediante indicadores de procesos y resultados lo que deriva en la necesidad de realizar esfuerzos de integración de sistemas de información.
8. Evaluar el cumplimiento de actividades y resultados obtenidos por el presente Convenio en forma conjunta con EL GOBIERNO REGIONAL y mediante indicadores de procesos y

resultados lo que deriva en la necesidad de realizar esfuerzos de integración de sistemas de información.

9. Adoptar todas aquellas acciones que resulten necesarias para el mejor cumplimiento del presente convenio, las cuales podrán efectuarse a través de comunicaciones formales entre LAS PARTES

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Por el presente Convenio EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a:


1. Asignar a la Gerencia General de EL GOBIERNO REGIONAL la función de coordinar la orientación general y desarrollo de actividades derivadas del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, así como la relación interinstitucional entre sus diferentes entidades dado el carácter multisectorial que requiere el objetivo de promoción y protección de derechos en salud para la población del ámbito de su competencia.
2. Facilitar los procesos de fortalecimiento de competencias que realizará SUSALUD, para el personal de las entidades de EL GOBIERNO REGIONAL, que participa en las acciones de promoción, protección, defensa y prevención de la vulnerabilidad de los derechos en salud, así como en la gestión del riesgo operativo y financiero de sus UGIPRESS e IPRESS. Los criterios de selección y sostenibilidad se acordarán por las partes.
3. Coadyuvar en la implementación efectiva de los planes de mitigación de riesgos operativos y financieros producto de los procesos de autoevaluación de UGIPRESS e IPRESS o de las supervisiones de oficio a cargo de SUSALUD
4. Desarrollar y ejecutar un plan articulado a nivel regional con las entidades involucradas (Seguro Integral de Salud, SISFOH-MIDIS, RENIEC, Gobierno Local, Diresa) a fin de incrementar la cobertura poblacional y cerrar las brechas de aseguramiento en salud.
5. Monitorear el avance de la política pública de aseguramiento en salud de la jurisdicción, tomando como información oficial la contenida en el Registro Nominal de Afiliados al AUS y que es publicada por SUSALUD.
6. Evaluar el cumplimiento de actividades y resultados obtenidos por el presente Convenio, en forma conjunta con SUSALUD y mediante indicadores de procesos y resultados, lo que deriva en la necesidad de realizar esfuerzos de integración de sistemas de información.
7. Brindar el apoyo administrativo y financiero necesario para el cumplimiento del presente Convenio.
8. Adoptar todas aquellas acciones que resulten necesarias para el mejor cumplimiento del presente Convenio, las cuales podrán efectuarse a través de comunicaciones formales entre LAS PARTES.





CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS COMUNES


Para la ejecución de los compromisos establecidos en el Convenio de Cooperación Interinstitucional, SUSALUD y EL GOBIERNO REGIONAL, asumirán las siguientes responsabilidades:

- 
1. Elaborar anualmente un plan de trabajo en conjunto, para lograr la plena materialización de los compromisos contenidos en el presente Convenio.
 2. Evaluar e informar respecto a los resultados de la cooperación derivada del presente Convenio, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.
 3. Entregar y/o intercambiar información relevante para los fines institucionales de LAS PARTES.



CLÁUSULA SÉTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente Convenio no irroga gastos entre LAS PARTES y se ejecutará de conformidad con las normas legales vigentes para el desarrollo de sus propias actividades, que se financian con cargo a los recursos presupuestales aprobados en su respectivo pliego presupuestal.



LAS PARTES dejan constancia que la suscripción del presente Convenio, no representa pago de servicios ni contraprestación alguna entre LAS PARTES; asimismo, establecen la siguiente condicionalidad de eficacia jurídica: las cláusulas que comprometan recursos públicos, adquieren validez jurídica a partir del momento en que cuenten con la correspondiente disponibilidad presupuestal, conforme a normas, requisito previo a su ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (02) años a partir de la fecha de su suscripción, renovable por periodos similares automáticamente.



CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86° numeral 86.3 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, LAS PARTES suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias. En consecuencia, el Convenio podrá declararse concluida previa comunicación escrita a la otra parte con una anticipación mínima de treinta (30) días calendario, a cuyo vencimiento el Convenio quedará concluido.



CLÁUSULA DÉCIMA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:



1. Cuando una de LAS PARTES incumpliera con alguna de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, para lo cual, la otra parte requerirá el cumplimiento de la obligación mediante comunicación por escrito, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el Convenio de forma automática, una vez transcurrido este plazo, sin perjuicio de encontrarse obligado al cumplimiento de las obligaciones contraídas antes de la resolución del Convenio.
2. Por mutuo acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA COORDINACIÓN

Para efectos de la coordinación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, LAS PARTES convienen en designar:

- Por parte de SUSALUD: El Superintendente Adjunto de Supervisión - SASUPERVISIÓN.
- Por EL GOBIERNO REGIONAL: El Gerente General.

Los representantes designados se reunirán cada vez que sea necesario a solicitud de cualquiera de LAS PARTES.

SUSALUD y EL GOBIERNO REGIONAL podrán variar a sus representantes, para lo cual deberán remitir una carta con indicación del nuevo representante, el mismo que surtirá efecto desde el día siguiente de recibida la precitada carta por la otra parte.

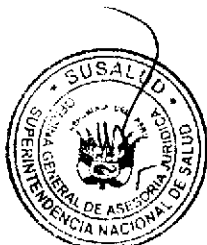
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES

LAS PARTES acuerdan que todas las obligaciones no contempladas en las cláusulas del presente Convenio, precisiones técnico – operativas y/o modificaciones relativas a la ejecución del presente Convenio serán resueltas mediante trato directo entre LAS PARTES, lo cual constará por escrito, pudiendo, de considerarlo pertinente, efectuar adendas al respecto, las cuales deberán ser suscritas por los representantes legales de cada una de las entidades y se integrarán al presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO

Para los efectos del presente convenio, LAS PARTES ratifican sus domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Cualquier variación del mismo deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles, surtiendo efecto la variación a los 15 días hábiles de haberse recibido la comunicación.

Toda comunicación, aviso o notificación que cursen LAS PARTES entre sí, surtirá efecto cuando se efectúe en los domicilios señalados.





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En el caso que surgiera alguna controversia con motivo de la interpretación o ejecución del presente Convenio, LAS PARTES la resolverán mediante el trato directo siguiendo las reglas de la buena fe, común intención y cooperación interinstitucional, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio, dejando constancia de ello mediante Acta, en caso de corresponder. De no ser posible una solución armoniosa, LAS PARTES suscriben la reserva de acudir al fuero judicial de la ciudad de Lima.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA CONFORMIDAD

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe, común intención y de cooperación interinstitucional, señalando que no media vicio o error que pueda invalidarlo.

LAS PARTES suscriben el presente documento en señal de conformidad en dos (02) originales de igual valor, a los 27 días del mes de setiembre del año 2018.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

[Handwritten signature]

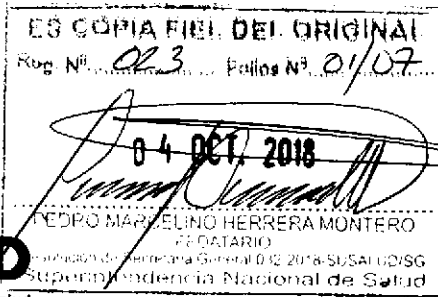
ING. NELSON CHUI MEJIA
GOBERNADOR REGIONAL DE LIMA

POR EL GOBIERNO REGIONAL

[Handwritten signature]

Dr. José C. Del Carmen Sara
Superintendente
SUSALUD





Convenio N° 126-2018-GRL

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante El **Convenio**, que celebran de una parte la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, en adelante **SUSALUD**, con RUC N° 20377985843, con domicilio en la Avenida Velasco Astete N° 1398, Distrito de Santiago de Surco, Ciudad, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Superintendente, Doctor José Carlos Del Carmen Sara, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06980022, quien procede en uso de sus facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 019-2018-SA; y de la otra parte, el GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, con domicilio en la Av. Circunvalación S/N KM 145 – Carretera Panamericana Norte – Sector “Agua Dulce”, Ciudad de Huacho, Provincia de Huaura, Departamento de Lima, con RUC N° 20530688390; debidamente representado por el Gobernador Regional de Lima, Ingeniero Nelson Chui Mejía, identificado con DNI N° 09997336, nombrado mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3801-2014-JNE, de fecha 29 de diciembre del 2014, en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización.
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018
- Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Legislativo N° 1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, modificado por el Decreto Legislativo 1289.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 004-2013-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- Decreto Supremo N° 020-2014-SA que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29334, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.

**PAGINA EN
BLANCO**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 Reg. N° 023 Folios N° 02/07
 04 OCT. 2018
 PEDRO MARCELINO HERRERA MONTERO
 FEDATARIO
 Asociación de Fedatarios General 012-2018-SUSALUD/ISG
 Superintendencia Nacional de Salud



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

- Decreto Supremo N° 008-2014-SA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud.
- Resolución Ministerial N° 186-2015-PCM, que aprueba el Manual para Mejorar la Atención a la Ciudadanía en las entidades de la Administración Pública.
- Resolución Ministerial N° 043-2008/MINSA, que aprueba el Acta de Transferencia de Funciones al Gobierno Regional de Lima.
- Decreto Supremo N° 008-2010-SA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento en Salud



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES

SUSALUD es un Organismo Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, encargada de registrar, autorizar, supervisar y regular a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud – IAFAS, así como supervisar y registrar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS y Unidades de Gestión de IPRESS - UGIPRESS, en el ámbito de su competencia, para lo cual goza de facultades sancionadoras.

SUSALUD tiene como funciones promover, proteger y defender los derechos de las personas al acceso a los servicios de salud, supervisando que las prestaciones sean otorgadas con calidad, oportunidad, disponibilidad y aceptabilidad, con independencia de quien las financie, así como supervisa que el uso de los recursos destinados a la provisión de los servicios de salud y de los fondos destinados al Aseguramiento Universal en Salud, garanticen esos derechos y calidad de las prestaciones; en el caso de las IAFAS, IPRESS y UGIPRESS públicas, de acuerdo a su presupuesto institucional aprobado.

El GOBIERNO REGIONAL es un organismo con personería jurídica de derecho público emanada de la voluntad popular, creado por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyéndose, para su administración económica y financiera, en un Pliego Presupuestal. Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Tiene como misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible del Departamento.

En el presente Convenio, toda referencia a LAS PARTES debe entenderse referida a SUSALUD y EL GOBIERNO REGIONAL, conjuntamente.



**PAGINA EN
BLANCO**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Reg. N° 0223 Folios N° 03/07
04 OCT 2018
PEDRO MARCELINO HERRERA MONTERO
FEDATARIO
Resolución de Secretaría General 032-2018-SUSALUD/SG
Superintendencia Nacional de Salud



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los lazos de cooperación interinstitucional entre SUSALUD y EL GOBIERNO REGIONAL LIMA en el marco de sus respectivas atribuciones funcionales y de las Políticas de Estado en materia de salud, para impulsar acciones conjuntas con el fin de promover, proteger y defender los derechos de las personas al acceso a los servicios de salud, así como de la reducción de los niveles de riesgo operativo y financiero de sus UGIPRESS e IPRESS.

Dichas acciones conjuntas comprenden la implementación de mecanismos y/o procedimientos establecidos y regulados por SUSALUD para el desempeño de sus funciones generales y específicas según normatividad vigente, a través de la capacidad operativa e institucional de EL GOBIERNO REGIONAL, en la región Lima.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE SUSALUD

Con el propósito de lograr el objeto señalado en el presente convenio, SUSALUD se compromete a:

1. Implementar y mantener un modelo de gestión que privilegie una alianza estratégica con EL GOBIERNO REGIONAL con el principal objetivo de promover, proteger y defender los Derechos en Salud, asegurar la prevención permanente de la vulnerabilidad de los Derechos en Salud de las personas frente al sistema de salud y de reducir los niveles de riesgo operativo y financiero de sus UGIPRESS e IPRESS.
2. Analizar con EL GOBIERNO REGIONAL el perfil de competencias del personal que formará parte de las actividades inherentes al presente Convenio.
3. Coadyuvar en la implementación de la gestión del riesgo a nivel de las IPRESS, UGIPRESS de EL GOBIERNO REGIONAL a través del fortalecimiento de competencias del recurso humano identificado en el numeral 2 de la presente cláusula
4. Brindar asesoría y asistencia técnica en la elaboración de los planes de mitigación y de su implementación efectiva
5. Brindar asistencia técnica, en relación a la suscripción de contratos o convenios con IAFAS públicas o privadas, a solicitud del GOBIERNO REGIONAL.
6. Brindar información sobre el avance de la política de aseguramiento en salud a nivel del Gobierno Regional, socializando para ello las indicaciones de cobertura poblacional y brechas de aseguramiento en salud.
7. Evaluar el cumplimiento de actividades y resultados obtenidos por el presente Convenio en forma conjunta con el Gobierno Regional y mediante indicadores de procesos y resultados lo que deriva en la necesidad de realizar esfuerzos de integración de sistemas de información.
8. Evaluar el cumplimiento de actividades y resultados obtenidos por el presente Convenio en forma conjunta con EL GOBIERNO REGIONAL y mediante indicadores de procesos y



**PAGINA EN
BLANCO**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Reg. N° 023 Folios N° 04/07

04 OCT 2018

PEORO MARCELINO HERRERA MONTERO
FEDATARIO
Resolución de Gerencia General 002-2018-SUSALUD/SG
Superintendencia Nacional de Salud



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

resultados lo que deriva en la necesidad de realizar esfuerzos de integración de sistemas de información.

9. Adoptar todas aquellas acciones que resulten necesarias para el mejor cumplimiento del presente convenio, las cuales podrán efectuarse a través de comunicaciones formales entre LAS PARTES

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Por el presente Convenio EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a:

1. Asignar a la Gerencia General de EL GOBIERNO REGIONAL la función de coordinar la orientación general y desarrollo de actividades derivadas del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, así como la relación interinstitucional entre sus diferentes entidades dado el carácter multisectorial que requiere el objetivo de promoción y protección de derechos en salud para la población del ámbito de su competencia.
2. Facilitar los procesos de fortalecimiento de competencias que realizará SUSALUD, para el personal de las entidades de EL GOBIERNO REGIONAL, que participa en las acciones de promoción, protección, defensa y prevención de la vulnerabilidad de los derechos en salud, así como en la gestión del riesgo operativo y financiero de sus UGIPRESS e IPRESS. Los criterios de selección y sostenibilidad se acordarán por las partes.
3. Coadyuvar en la implementación efectiva de los planes de mitigación de riesgos operativos y financieros producto de los procesos de autoevaluación de UGIPRESS e IPRESS o de las supervisiones de oficio a cargo de SUSALUD
4. Desarrollar y ejecutar un plan articulado a nivel regional con las entidades involucradas (Seguro Integral de Salud, SISFOH-MIDIS, RENIEC, Gobierno Local, Diresa) a fin de incrementar la cobertura poblacional y cerrar las brechas de aseguramiento en salud.
5. Monitorear el avance de la política pública de aseguramiento en salud de la jurisdicción, tomando como información oficial la contenida en el Registro Nominal de Afiliados al AUS y que es publicada por SUSALUD.
6. Evaluar el cumplimiento de actividades y resultados obtenidos por el presente Convenio, en forma conjunta con SUSALUD y mediante indicadores de procesos y resultados, lo que deriva en la necesidad de realizar esfuerzos de integración de sistemas de información.
7. Brindar el apoyo administrativo y financiero necesario para el cumplimiento del presente Convenio.
8. Adoptar todas aquellas acciones que resulten necesarias para el mejor cumplimiento del presente Convenio, las cuales podrán efectuarse a través de comunicaciones formales entre LAS PARTES.



**PAGINA EN
BLANCO**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fol. N° 023 ... Folio N° 05/07
04 OCT 2018
PEDRO MARCELINO HERRERA MONTORO
FE DATARIO
Resolución de Gerencia General 012 2018-SUSALUD/SG
Superintendencia Nacional de Salud



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS COMUNES

Para la ejecución de los compromisos establecidos en el Convenio de Cooperación Interinstitucional, SUSALUD y EL GOBIERNO REGIONAL, asumirán las siguientes responsabilidades:

1. Elaborar anualmente un plan de trabajo en conjunto, para lograr la plena materialización de los compromisos contenidos en el presente Convenio.
2. Evaluar e informar respecto a los resultados de la cooperación derivada del presente Convenio, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.
3. Entregar y/o intercambiar información relevante para los fines institucionales de LAS PARTES.



CLÁUSULA SÉTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente Convenio no irroga gastos entre LAS PARTES y se ejecutará de conformidad con las normas legales vigentes para el desarrollo de sus propias actividades, que se financian con cargo a los recursos presupuestales aprobados en su respectivo pliego presupuestal.

LAS PARTES dejan constancia que la suscripción del presente Convenio, no representa pago de servicios ni contraprestación alguna entre LAS PARTES; asimismo, establecen la siguiente condicionalidad de eficacia jurídica: las cláusulas que comprometan recursos públicos, adquieren validez jurídica a partir del momento en que cuenten con la correspondiente disponibilidad presupuestal, conforme a normas, requisito previo a su ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (02) años a partir de la fecha de su suscripción, renovable por periodos similares automáticamente.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

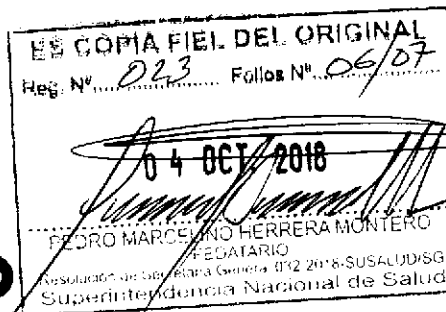
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86° numeral 86.3 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, LAS PARTES suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias. En consecuencia, el Convenio podrá declararse concluida previa comunicación escrita a la otra parte con una anticipación mínima de treinta (30) días calendario, a cuyo vencimiento el Convenio quedará concluido.

CLÁUSULA DÉCIMA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:



**PAGINA EN
BLANCO**



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

1. Cuando una de LAS PARTES incumpliera con alguna de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, para lo cual, la otra parte requerirá el cumplimiento de la obligación mediante comunicación por escrito, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el Convenio de forma automática, una vez transcurrido este plazo, sin perjuicio de encontrarse obligado al cumplimiento de las obligaciones contraídas antes de la resolución del Convenio.
2. Por mutuo acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA COORDINACIÓN

Para efectos de la coordinación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, LAS PARTES convienen en designar:

- Por parte de SUSALUD: El Superintendente Adjunto de Supervisión - SASUPERVISIÓN.
- Por EL GOBIERNO REGIONAL: El Gerente General.

Los representantes designados se reunirán cada vez que sea necesario a solicitud de cualquiera de LAS PARTES.

SUSALUD y EL GOBIERNO REGIONAL podrán variar a sus representantes, para lo cual deberán remitir una carta con indicación del nuevo representante, el mismo que surtirá efecto desde el día siguiente de recibida la precitada carta por la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES

LAS PARTES acuerdan que todas las obligaciones no contempladas en las cláusulas del presente Convenio, precisiones técnico – operativas y/o modificaciones relativas a la ejecución del presente Convenio serán resueltas mediante trato directo entre LAS PARTES, lo cual constará por escrito, pudiendo, de considerarlo pertinente, efectuar adendas al respecto, las cuales deberán ser suscritas por los representantes legales de cada una de las entidades y se integrarán al presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO

Para los efectos del presente convenio, LAS PARTES ratifican sus domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Cualquier variación del mismo deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles, surtiendo efecto la variación a los 15 días hábiles de haberse recibido la comunicación.

Toda comunicación, aviso o notificación que cursen LAS PARTES entre sí, surtirá efecto cuando se efectúe en los domicilios señalados.



**PAGINA EN
BLANCO**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Reg. N° 023 Folios N° 29/07
04 OCT 2018
EDRO MARCELO HERRERA MONTERO
ABOGADO
Asesorado de Seremi Simola 012-2018-SUSALLDISG
Superintendencia Nacional de Salud



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En el caso que surgiera alguna controversia con motivo de la interpretación o ejecución del presente Convenio, LAS PARTES la resolverán mediante el trato directo siguiendo las reglas de la buena fe, común intención y cooperación interinstitucional, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio, dejando constancia de ello mediante Acta, en caso de corresponder. De no ser posible una solución armoniosa, LAS PARTES suscriben la reserva de acudir al fuero judicial de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA CONFORMIDAD

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe, común intención y de cooperación interinstitucional, señalando que no media vicio o error que pueda invalidarlo.

LAS PARTES suscriben el presente documento en señal de conformidad en dos (02) originales de igual valor, a los 27 días del mes de setiembre del año 2018.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

ING. NELSON CHUI MEJIA
GOBERNADOR REGIONAL DE LIMA

POR EL GOBIERNO REGIONAL

Dr. José C. Del Carmen Sara
Superintendente
SUSALUD

**PAGINA EN
BLANCO**